

Contrato de prestación de servicios a precio fijo No. MFCP/OM/SHM/014A/2021 que celebran por una parte, el **Municipio de Felipe Carrillo Puerto**, representado por la Lic. Maricarmen Candelaria Hernández Solís, Presidente Municipal; asistido por los CC. Ing. Jorge Luis López Solís y el C.P. Hernán de Jesús Poot Chan; Oficial Mayor y Tesorero Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como "El Municipio" y por la otra parte el Ing. Adalberto Antonio Escobar Chacón, en su calidad de representante legal de la empresa **G C del Sureste, S.A. de C.V.**, y que en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará como "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Municipio":

1.1.- Que con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Quintana Roo concatenado al artículo 89, 90 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo. El municipio libre es una entidad con carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo y con libre administración de su hacienda, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato.

1.2.- Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio legal; Calle 66 entre 65 y 67 sin número, de la colonia centro, palacio municipal de la ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

1.3.- Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es MFC750410LB7.

1.4.- Que requiere de los servicios profesionales, cuya descripción se encuentra en la Cláusula Primera de este contrato.

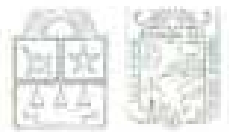
1.5.- Que para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la(s) partida(s) presupuestal(es) número(s) 331 servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados cuya suficiencia presupuestaria se encuentra confirmada mediante el Oficio No. SHM/XI/049-A/2021, de fecha 01 de Noviembre de 2021 suscrito por el C.P. Hernán de Jesús Poot Chan, en su carácter de Tesorero Municipal y de acuerdo a la aprobación del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de éste H. Ayuntamiento, contenida en el Acta No. CAAPSMFCP/010/2021 del 03 de Noviembre de 2021.

1.6.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación directa, debido a que el Prestador de Servicios Profesionales cuenta con el Registro de Propiedad Intelectual conforme a las leyes y disposiciones vigentes.

2.- Declara "El Proveedor"

2-1. Que su representada es una sociedad civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 56 tomo 41 volumen "C" folio 141 de fecha 2 de marzo de 2009, pasada ante el notario público abogada Luz María Margarita Cáceres de Heredia, titular de la Notaría No. 73 en ejercicio en la ciudad de Mérida, Yucatán y que está integrada por profesionales especializados en el ramo, los cuales poseen los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores materia de este contrato. Que el C. Adalberto Antonio Escobar Chacón, acredita su personalidad con lo previsto en el acuerdo del instrumento Número 56, Tomo 41 Volumen "C" folio 141 de fecha 2 de marzo de 2009, pasada ante el notario público abogada Luz María Margarita Cáceres de Heredia, titular de la Notaría Número 73 en ejercicio en la ciudad de Mérida, Yucatán, identificándose con su credencial para votar número idmex1315829687.





2-2 Que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes, con el número GCS090302PB5, del cual exhibe cédula y aviso de alta, asimismo manifiesta estar al corriente en el pago de impuestos, aportaciones y demás obligaciones de acuerdo a su naturaleza.

2-3 Que señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Calle 52 x 33-a Número 381 Depto. 1, Colonia centro, C.P. 97000 en Mérida, Yucatán, México.

2-4. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos que establecen los artículos 50 y 60, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y que conoce plenamente el contenido de los requisitos que establece dicha ley.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del contrato.

"El Proveedor" se obliga a prestar a "El Municipio", el servicio profesional de: "Asesoría y consultoría, Actualización y Soporte técnico a Sistemas para la generación de informes financieros y presupuestales del último trimestre 2021 (Incluye Programa de capacitación para la profesionalización de los servidores públicos); como se describe en los términos de referencia anexo al presente contrato.

Segunda.-Calidad de los servicios.

"El Proveedor" se obliga a desarrollar los servicios profesionales que se establece en la cláusula que antecede, a entera satisfacción de "El Municipio", aplicando su experiencia y capacidad; de acuerdo a los trabajos pactados y conforme al anexo adjunto.

Tercera.- Entregables.

"El Proveedor" de conformidad con los trabajos pactados entregará en forma impresa y digital en dos (2) ejemplares, los siguientes productos:

- Manual del Sistema de Control Presupuestal.
- Minuta de servicio mensual indicando los principales problemas detectados en los servicios de soporte a los Sistemas Informáticos de Contabilidad y Presupuestos.
- Estados financieros mensuales los cuales comprenden los siguientes: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, Informe sobre Pasivos Contingentes, Notas a los Estados Financieros.
- Informe y evidencias de los cursos de capacitación impartidos.

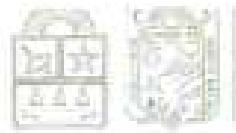
Cuarta.- Monto del contrato.

El monto del presente contrato es de: \$ 1'020,000.00 (Un millón Veinte mil pesos 00/100 M/N), más 16% del impuesto al valor agregado (IVA) por \$ 163,200.00 (Son: Ciento sesenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M/N), lo que hace un total de \$ 1'183,200.00 (Un millón Ciento Ochenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M/N).

Quinta.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será de 2 meses a partir del presente mes por lo que "El Proveedor" se obliga a iniciar el trabajo objeto de este contrato a partir de la firma del mismo y concluir el mismo a más tardar el 31 de diciembre de 2021, en los términos que para tal efecto se establecen en el programa de trabajo que se regula en la cláusula segunda de este contrato y conforme al anexo adjunto. Por lo que el periodo de revisión y actualización de los





trabajos, será en base a la documentación e información generada en los sistemas contables y bases de datos del presente año.

Séxta. Forma de pago.

A "El Proveedor" se le cubrirán los pagos en parcialidades indefinidas, e iniciarán los pagos a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha en que haga entrega de la factura debidamente requisitada, impresa y en los formatos digitales PDF y XML, que ampare los servicios pactados en el contrato respectivo y con la validación correspondiente por el SAT.

Séptima.-Periodo de pago.

"El Municipio" se obliga a pagar los servicios a "El Proveedor" a más tardar a los veinte días posteriores a la entrega de las facturas por los trabajos efectuados, previa validación del coordinador que designe el municipio de Felipe Carrillo Puerto para tal efecto.

Las facturas deberán ser requisitada con los siguientes datos:

Nombre: Municipio de Felipe Carrillo Puerto.
Dirección: Calle 86 s/n entre 65 y 67 col. Centro C.P. 77200
RFC: MFC750410LB7

Octava.- Garantías.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, el "proveedor" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 28 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Quintana Roo, garantía de cumplimiento de contrato por el equivalente al 10% del monto total de este instrumento, incluyendo I.V.A, en forma de cheque cruzado, a favor de la Tesorería del Municipio de Felipe Carrillo Puerto y deberá ser entregada en la Oficialía Mayor a los cinco días posteriores a la firma del contrato.

Novena.- Supervisión.

Conviene las partes en que "El Municipio", tendrá el derecho de vigilar y supervisar en todo tiempo los servicios materia del presente contrato e indicar al " El proveedor" por escrito, las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución a fin de que realice los ajustes pertinentes.
Para esto, "El Municipio", designará un coordinador para control y seguimiento de las actividades asociadas con el servicio.

Décima.-Confidencialidad.-

"El Proveedor " se obliga a guardar absoluta discreción sobre la información y demás datos a los que tenga acceso con motivo del desarrollo de los trabajos encomendados.

Décima primera.-Relaciones laborales.

Queda expresamente estipulado que cuando "El proveedor", utilice personal de cualquier naturaleza en el ejercicio de sus actividades para atender el trabajo que se le encomienda; dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo o relación laboral entre el h. Ayuntamiento y el mismo, siendo por tanto a cargo del "proveedor", todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie, y que no sea puesto a su disposición por "El Municipio".

Décima segunda.- Causas de rescisión.

"El Municipio" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando el proveedor de servicios incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:





A). Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

B). Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "El Municipio" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el prestador de servicios. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo, y

C). Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "El Municipio", bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de el "municipio" que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Municipio" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "El Municipio" establecerá con el proveedor de servicios otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas originalmente.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, "El Municipio" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados.

Las causas que pueden dar lugar a determinar la rescisión de este contrato por "El Municipio", son las que a continuación se señalan:

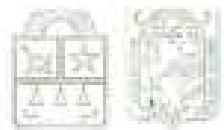
A).- si " El Proveedor" no efectúa los servicios contratados de acuerdo con la propuesta de servicios que hiciera al "municipio";

B).- si el "El Proveedor" suspende sin justificación alguna la ejecución de los servicios contratados;

C).- si no da las facilidades necesarias para que "El Municipio" a través del servidor público designado, supervise que los servicios contratados los ejecute conforme a lo convenido; y

D).- si "El Proveedor" incurre en el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato.





"El Proveedor" estará en su derecho, previa notificación por escrito a "El Municipio", de suspender los servicios de consultoría en caso de que el pago de los servicios devengados no se realice en los términos señalados en el presente instrumento, en tanto se dirimen las acciones conducentes por ambas partes.

Décima tercera.- Verificación y penas convencionales.

"El Municipio" tendrá la facultad de verificar, si los servicios objeto del mismo se están ejecutando por el prestador de servicios de acuerdo con el programa aprobado, para lo cual "El Municipio" comparará periódicamente el avance del mismo.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, se observan atrasos injustificados al programa de trabajo, "El Municipio" retendrá al "El Proveedor" el pago de la parcialidad correspondiente, hasta en tanto no se regularice el avance en la prestación del servicio.

Si "El proveedor" no concluye los servicios en la fecha señalada en el programa por causas que le sean imputables a él directamente, como pena convencional también deberá cubrir a favor de la Tesorería del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, hasta en tanto los servicios queden concluidos, una cantidad equivalente al 2% del importe de las parcialidades retenidas por atraso en la prestación de los servicios.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por causa fortuita o fuerza mayor o cualquier otra no imputable al "El Proveedor", ya que en tal evento "El Municipio" hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

Décima cuarta.- Cancelación de garantías.

Una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de "el municipio", el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento. No aplica el caso de la garantía contra defectos y vicios ocultos.

Décima quinta.- Derechos y patentes.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor, salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios, invariablemente se constituirán a favor de "el municipio", en términos de las disposiciones legales aplicables.

Décima sexta.- Interpretación.

Para interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común del estado de Quintana Roo, por lo tanto el "proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

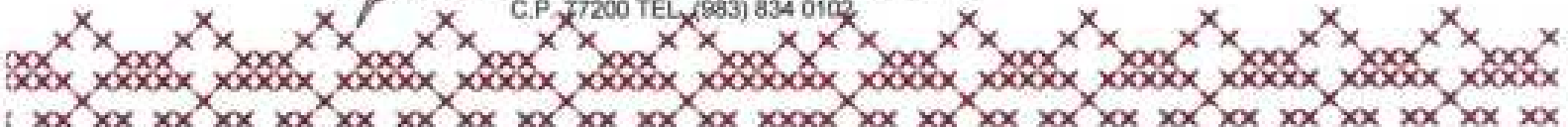
Leído el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado al margen y al calce para constancia, en la ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo a los Cinco días del mes de Noviembre de Dos Mil Veintiuno.

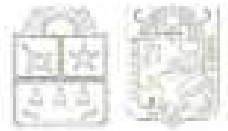
POR EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO

LIC. MARICARMEN CANDELARIA HERNÁNDEZ SOLÍS
PRESIDENTA MUNICIPAL

ING. JORGE LUIS LÓPEZ SOLÍS
OFICIAL MAYOR

Calle 63 Entre Av. Benito Juárez y Calle 72 Col. Centro
C.P. 77200 TEL. (983) 834 0103





C.P. HERNÁN DE JESÚS POOT CHAN
TESORERO MUNICIPAL
(AREA REQUERENTE)

POR EL PROVEEDOR

ING. ADALBERTO ANTONIO ESCOBAR CHACÓN
G C DEL SURESTE S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO No: MFCP/OM/SHM/014A/2021 DE FECHA 05 DE NOV. DE 2021





Anexo I

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL CONTRATO MFCP/OM/SHM/014A/2021 DEL 05 DE NOV. DE 2021

Los servicios profesionales comprenden:

Consultoría y soporte de los siguientes sistemas para 2021 y servicios técnicos auxiliares para la elaboración del informe financiero y presupuestario del último trimestre 2021

- | | | |
|----|--|-------------------------------|
| 1. | Sistema de Control Presupuestal Egresos e Ingresos 2021 para el Municipio
Sistema de Facturación electrónica y Control de Cajas
Sistema de Contabilidad.
Sistema de Bancos. | \$ 255,000.00 |
| 2. | Actualización, implantación y capacitación del Sistema de Control Presupuestal de los Egresos e Ingresos | \$ 605,000.00 |
| 3. | 8 Talleres/capacitación para los funcionarios Públicos:
Ciclo de capacitación para la profesionalización de los funcionarios públicos.
1. Ley General de Contabilidad Gubernamental y Armonización Contable.
2. Normas y Lineamientos emitidos por el CONAC; Registro de los Momentos Contables y Registro de los bienes Muebles e Inmuebles.
3. Transparencia y difusión de la Información Financiera: Estados Financieros, Presupuestales, Programáticos e Indicadores de la Postura Fiscal.
4. CFDI y su Anexo 20 para Entes Públicos.
5. Gestión por Resultados.
6. Integración de la Cuenta Pública y Ley de Disciplina Financiera.
7. Nómina y aspectos fiscales de los Recursos Humanos.
8. Disposiciones y Anexos para la entrega recepción de la Administración Pública. | \$ 160,000.00 |
| | Subtotal | \$ 1'020,000.00 |
| | | I.V.A. 16 % \$ 163,200.00 |
| | | Total General \$ 1'183,200.00 |

Atentamente,

Ing. Adalberto Antonio Escobar Chacón
Representante legal
G C del Sureste S.A. de C.V.

